

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No.	DE 141 DE 2010.
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	DIALSERVICIOS LTDA.
	NIT:	900.267.466-1
	OBJETO:	"Prestación del servicio de mantenimiento correctivo incluido mano y repuestos para el vehículo Mercedes Benz S320 de placas CD 0098 asignado al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en comodato".
	PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2010 o el agotamiento de los recursos, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.
	VALOR:	Hasta la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.885.418.00) MCTE, INCLUIDO IVA, lo que equivale a 7,54450 S.M.M.L.V.

Bogotá D.C.,

24 DIC. 2010

Entre los suscritos, **ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.593.027, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de **Directora Administrativa y Financiera**, designada para ejercer el cargo mediante Resolución Número 3569 de fecha 23 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 292 de fecha 13 de septiembre de 2010, con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial Número 4481 de fecha 12 de octubre de 2010, en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra **DIALSERVICIOS LTDA.**, identificada con **NIT 900.267.466-1**, constituida por escritura pública No. 180, de la Notaría 7 de Bogotá, del 06 de febrero de 2009,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 141 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DIALSERVICIOS LTDA.

inscrita el 13 de febrero de 2009 bajo el Número 01275309, del libro IX, representada legalmente en este acto por **ÁLVARO ISAAC VARGAS GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.540 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales del Ministerio de Defensa Nacional y/o su Fondo Rotatorio requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo incluido mano y repuestos para el vehículo Mercedes Benz S320 de placas CD 0098 asignado al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en comodato. **b)** Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales del Ministerio de Defensa Nacional y/o su Fondo Rotatorio mediante memorando No. 73554 del diez (10) de diciembre de 2010, solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar la contratación, anexando para el efecto los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, y los Documentos Previos, junto con las pre cotizaciones. **c)** Que de conformidad con lo señalado en los Estudios y Documentos Previos, el día diecisiete (17) de diciembre de 2010, se publicó el aviso de convocatoria pública y se dio apertura al proceso de selección abreviada del 10% de la menor cuantía para la contratación de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización-subasta inversa, mediante invitación a ofertar No. 042 de 2010, la cual fue publicada en la página web del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, y enviada a los proveedores ALEMÁN CARS LTDA, SERVICIO AUTOMOTRIZ DAFER Y DIALSERVICIOS LTDA, vía correo electrónico. **e)** Que dentro del término establecido en la invitación a ofertar para la presentación las ofertas, se recibieron ofertas por parte de: DIALSERVICIOS LTDA. **f)** Que dentro de los términos establecidos en la invitación a ofertar se realizó la evaluación económica de las ofertas y la verificación de los requisitos habilitantes verificándose que la oferta del proponente DIALSERVICIOS LTDA, cumplió con los requisitos Técnicos, económicos y Jurídicos mínimos habilitantes de la Invitación a Ofertar No. 042 de 2010 y es la oferta más baja. **g)** Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009 y en cumplimiento a lo establecido en la invitación a ofertar, dentro del término dispuesto para el efecto se procedió a aceptar la oferta presentada por **DIALSERVICIOS LTDA**, mediante comunicación escrita dirigida al oferente y publicada en la página Web del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. **h)** Que de conformidad con lo expuesto, la presente contratación se rige por lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, modificatorio del parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008. **i)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación del servicio de mantenimiento correctivo incluido mano y repuestos para el vehículo Mercedes Benz S320 de placas CD 0098 asignado al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en comodato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2010 o el agotamiento de los recursos, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: Hasta la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.885.418.00) MCTE, INCLUIDO IVA**, lo que equivale a 7,54450 S.M.M.L.V.

Cuadro económico donde se detalla y soporta el valor señalado.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA
REPUESTOS	MERCEDES BENZ S320 MODELO 1994
Sensor Caudal de aire	1.148.632,00
Sensor de oxigeno A	777.200,00
Sensor de oxigeno B	661.200,00
Juego pastillas freno delanteras.	300.092,00
Filtro de combustible.	93.844,00
Juego de bujias por 6 unidades.	59.160,00
Empaquetadura Tapa valvulas	314.128,00
Conector o Sensor de frenos delanteros por 2 unidades	15.080,00
Limpiador cuerpo mariposa.	20.880,00
Eliminador de empaque	55.680,00
Filtro aire.	56.724,00
MANO DE OBRA	
Cambiar empaque tapa válvulas.	58.000,00
Cambiar sensores de oxigeno.	115.998,00
Sincronización de motor.	173.998,00
Cambio de pastillas de freno delantero y sensores de freno.	34.800,00
TOTAL OFERTA DIALSERVICIOS LTDA	3.885.416,00

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará por **EL FONDO** al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), así:

Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, el cual se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, una vez se efectúe el mantenimiento correctivo del vehículo Mercedes Benz S320 de placas CD 0098, previa presentación del certificado de cumplimiento final a satisfacción expedido por el Supervisor, la presentación de la factura correspondiente al valor del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos entregados e instalados a satisfacción y demás trámites administrativos a que haya lugar. La factura debe ser presentada a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente No. 039635750 del Banco de Bogotá, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. El pago previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito al **FONDO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que **EL FONDO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5400 expedido el día 17 de diciembre de 2010 por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a:

A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento correctivo incluidos la mano de obra y el suministro de repuestos nuevos para el vehículo de la marca MERCEDES BENZ S320, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor:
2. Suministrar e instalar repuestos originales y nuevos. No se aceptan repuestos homologados.
3. Marcar con el número de la placa del vehículo, las llantas, baterías y repuestos que se puedan marcar, a fin de autenticar su garantía.
4. Ofrecer una garantía mínima de 5000 kilómetros, contada a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos.



5. Disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas, cuyas zonas estén debidamente demarcadas. Igualmente, deberá disponer de los equipos y herramientas suficientes para realizar trabajos objeto de esta contratación.
6. Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
7. Entregar la factura a más tardar al 31 de diciembre de 2010 por concepto de los servicios efectivamente prestados al vehículo: detallado por vehículos de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.
8. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren bajo su custodia para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, una vez realizado el respectivo mantenimiento y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
9. Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato, una vez inicie la ejecución del contrato, un programa de mantenimiento de acuerdo al kilometraje y características del vehículo, de los mantenimientos mínimos a realizar en cada periodo, como política de servicio sugerido.
10. Dar prioridad a la atención de los vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del contrato.
11. Una vez entregado por el Ministerio el vehículo al taller de servicio y realizado el diagnóstico, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato el presupuesto estimado de los mantenimientos correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, el Ministerio no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.
12. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en el desarrollo del contrato por parte del supervisor del contrato.
13. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia por parte del supervisor del contrato.

B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le fueron entregados mediante inventario, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el Ministerio y/o Fondo Rotatorio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Ministerio y/o Fondo Rotatorio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Ejecutar de manera idónea el objeto del contrato.
8. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en el desarrollo del contrato.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** – NIT 860.511.071-6, garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para garantizar la calidad de los bienes, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a la del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Un amparo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

e) AMPARO AUTÓNOMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, CONTENIDO EN PÓLIZA ANEXA. Equivalente a doscientos cincuenta (250) SMLMLV, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL FONDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el Contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL FONDO** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del **FONDO** a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO se obliga a:

Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales del **FONDO**, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial lo establecido en la Resolución No. 5592 del 28 de octubre de 2008 *"por la cual se determinan las funciones y actividades a cargo de los supervisores y/o interventores en la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por el Ministerio de relaciones exteriores y su Fondo Rotatorio"* y en el Manual de Contratación.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
5. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
8. Cualquier modificación a realizar al plazo de ejecución del contrato, debe ser previamente autorizada por el competente contractual.
9. El Supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá

remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

10. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección Administrativa y Financiera para el trámite de pago correspondiente.

11. Informar a la Oficina Asesora Jurídica Interna cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**.

12. El Supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

13. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo de Licitaciones y Contratos, el cual deberá remitirse al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

14. El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

15. Presentar informes de ejecución.

16. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Resolución No. 5592 de 2008.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: a) **Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL FONDO** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL FONDO** por el incumplimiento.

b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL FONDO** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL FONDO** podrá declarar la caducidad.

c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al Ministerio. No obstante **EL FONDO** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL FONDO** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con **EL FONDO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 1º del Decreto 931 de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **FONDO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y expedición del registro presupuestal. Para su ejecución, requiere la aprobación de la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

24 DIC. 2010

POR EL FONDO,


ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO
Directora Administrativa y Financiera

POR EL CONTRATISTA,


ÁLVARO ISAAC VARGAS GONZÁLEZ
Gerente

Aprobó: Juan David Duque Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.

Revisó: Ivett Sanabria G. Coordinador Grupo Licitaciones y contratos. 

Proyectó: Jeimmy Patricia Salamanca Pinzón. Asesora Grupo Licitaciones y Contratos.

